



## **ANEXO**

El procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del **"Acuerdo Marco de las obras a realizar en ejecución subsidiaria que tengan fundamento en el cumplimiento de la legalidad urbanística"** se tramitará con arreglo a las normas contenidas en los preceptos 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre aquéllos aspectos que pudieran ser de aplicación dada la naturaleza del procedimiento, de forma que el objeto de la negociación versará sobre los términos económicos y técnicos dispuestos en los mismos, sin perjuicio de las aclaraciones que se realizan a continuación sobre el procedimiento de adjudicación y la forma de presentación de las ofertas y fases de la negociación.

### **Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables para la tramitación de este procedimiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 168, 169 y 170 de la LCSP.

### **Forma de presentación de las ofertas y fases de la negociación.**

Se formulará invitación a aquellos candidatos que, en base a su solvencia, sean considerados aptos a optar al presente procedimiento de licitación a fin de que presenten proposiciones en el plazo dispuesto en la misma.

A tal efecto, el órgano de contratación deberá asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres, de conformidad con el apartado segundo del artículo 169 LCSP.

Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones. En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación ni la mesa de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación: 1.- Criterios no valorables mediante la aplicación de fórmula: a) Plan Operativo; b) Plan de Gestión Ambiental; 2.- Criterios valorables en cifras o porcentajes: Oferta económica, se tendrá en cuenta la mayor baja porcentual respecto a los Precios Unitarios Descompuestos y Básicos del Banco de Precios de la Junta de Andalucía 2017 y en el Anexo de Cuadro de Precios Adicionales. Por ende, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166.2 de la LCSP, se establece como aspecto de negociación la oferta relativa a dichos criterios.



Tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre/Archivo electrónico único de cada uno de los licitadores y calificará la documentación contenida. La Mesa de contratación dará traslado del examen a los Servicios Técnicos competentes para la emisión del correspondiente informe de valoración. A tal efecto, una vez recibida la valoración inicial por parte de los Servicios Técnicos municipales, se procederá a la apertura de la **fase de negociación**, de forma que aquellos licitadores admitidos podrán mejorar la oferta inicialmente presentada mediante la pertinente negociación que se realizará en acto público.

El órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado 8 del artículo 169 de la LCSP. Durante la negociación, la Mesa de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la Mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen con el contenido establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Anuncio de licitación y en los posibles documentos complementarios. La Mesa de contratación elevará el resultado de la negociación a los Servicios Técnicos municipales para su posterior valoración.

Finalmente y en base a la valoración anterior, la Mesa de Contratación acordará proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia y el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la mejor oferta.